



Municipalidad Provincial de Virú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002 - 2014 - MPV

Virú, 03 ENE. 2014

VISTO:

El Informe N° 077-2013-MPV/OGP-OPRE, de fecha 19 de Diciembre del 2013, emitido por la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística (OPRE), alcanzando el PLAN DE TRABAJO, para la organización, desarrollo, supervisión, monitoreo y evaluación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Año Fiscal 2015;

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo sobre Descentralización, establece que las Municipalidades aprueban el Plan de Desarrollo Local Concertado, con la Sociedad Civil; promueven, apoyan y reglamentan la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Qué, los artículos 17°, numeral 17.1 y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que "... Los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal"; y el artículo 20°, numeral 20.1 de la citada Ley, "... Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de administración y gestión";

Que, de conformidad con el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de gestión y administración concertada del desarrollo local;

Que, mediante Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N° 28056 y Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que reglamenta la Ley N° 28056 modificada; establecen las disposiciones generales para el desarrollo del Presupuesto Participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos;

Que, el artículo XIV de Principios Regulatorios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Proceso Presupuestario debe orientarse por el Logro de Resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual y según las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Institucionales y en los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Nueva Gerencia y Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Qué, la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo está bajo la conducción y responsabilidad de la Alcaldía Provincial de Virú, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCL) de Virú, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial y los representantes de la Sociedad Civil de nivel provincial;

Qué, es necesario identificar, registrar y capacitar a los Agentes Participantes, quienes van a intervenir en el Presupuesto Participativo basado en Resultados, de la Provincia de Virú; reglamentando, definiendo y precisando los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de los Talleres de Sensibilización y Capacitación, Talleres de Trabajo Descentralizados y Talleres de Trabajo Provincial (Diagnóstico, Identificación y Priorización de Proyectos y Programas), que contribuirá a mantener una sociedad civil debidamente capacitada, sensibilizada e involucrada en el desarrollo integral y humano en la Provincia de Virú;





Municipalidad Provincial de Virú

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y Ordenanza Municipal N°005-2013-MPV, que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativos Basado en Resultados del Gobierno Local de Virú, se fija su plazo de desarrollo, entre los meses de Enero a Junio de cada año (Fase Descentralizada, Distrital, Provincial y Regional);

Qué, resulta necesario formalizar el Equipo Técnico Provincial, que se encargue de la Organización, desarrollo, supervisión, monitoreo y evaluación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2015;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 7) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL, que tendrá a cargo la organización, desarrollo, monitoreo y evaluación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2015, con incidencia en el distrito capital de Virú, conforme al siguiente detalle:

- ❖ Ing. Bernardo E. Toribio Murga - Jefe de la Oficina de Planificación, Racionalización y Estadística (Coordinador del Equipo Técnico)
- ❖ Abogado Segundo Rodríguez Salvatierra – Gerente del IVP Virú
- ❖ Econ. Carlos Enrique Ramírez Gutiérrez - Subgerente de Cooperación Técnica y Financiera
- ❖ Ing. Neyla Mariel Marín Vásquez – Subgerente de Estudios y Formulación de Proyectos de Inversión
- ❖ Econ. Jesús Salvador Castañeda Suarez - Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones
- ❖ Ing. Juan German Cuba Sánchez – Subgerente de Obras Públicas e Infraestructura

Artículo Segundo.- Dar cuenta de la presente resolución a los servidores públicos integrantes del Equipo Técnico Provincial que se indica en el artículo precedente, quienes cumplirán con la designación efectuada, bajo responsabilidad, y en adición a sus funciones ordinarias contenidas en el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y demás Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
GM
OPRE
Interesados
Arch.



[Firma manuscrita]
Q F JOSÉ URCIA CRUZ
ALCALDE

